

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Administración provincial

DIPUTACION

EDICTOS

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó la destitución de D. Mariano Cruz Calleja, del cargo de Vigilante de Arbitrios provinciales.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación.

Oviedo 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario accidental José Orche.

—:—

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó la destitución de D. Jesús Presno Prieto, del cargo de Vigilante de Arbitrios provinciales.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación.

Oviedo 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario accidental, José Orche.

—:—

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 12 de mayo próximo pasado, acordó la destitución de D. José Losada, del cargo de Recaudador de Arbitrios provinciales que venía desempeñando.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer el oportu-

no recurso ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación.

Oviedo 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario accidental, José Orche.

—:—

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó la destitución de D. José Iglesias Cuadriello, del cargo de Peón Caminero, de la carretera de Niserías a Rozagás.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución, puede interponer el oportuno recurso ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación.

Oviedo 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario accidental, José Orche.

—:—

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó la destitución de D. Luis Gonzalez Pardo, del cargo de Recaudador de Arbitrios provinciales que venía desempeñando.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación.

Oviedo, 30 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario A., José Orche.

—:—

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó la destitución de D. Silverio Alvarez, del cargo de Recaudador de Arbitrios provinciales, que venía desempeñando.

Lo que se hace público para cono-

cimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación.

Oviedo, 30 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario A., José Orche.

—:—

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó la destitución de D. José Bernardo Cubillas, del cargo de Recaudador de Arbitrios provinciales que venía desempeñando.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación.

Oviedo, 30 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario A., José Orche.

—:—

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó la destitución de D. Balbino Fernandez, del cargo de Recaudador de Arbitrios provinciales que venía desempeñando.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación.

Oviedo, 30 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario A., José Orche.

—:—

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó la destitución de D. Marino Alvarez, del cargo de Recaudador de Arbitrios provinciales que venía desempeñando.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación.

Oviedo, 30 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario A., José Orche.

—:—

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó la destitución de D. Angel Pernia, del cargo de Vigilante de Arbitrios provinciales que venía desempeñando.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación.

Oviedo, 30 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario A., José Orche.

—:—

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó la destitución de don Severino Santos, del cargo de Vigilante de Arbitrios provinciales que venía desempeñando.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación.

Oviedo, 30 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario A., José Orche.

—:—

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó la destitución de don Rafael Pérez, del cargo de

Recaudador de Arbitrios provinciales que venía desempeñando.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación.

Oviedo, 30 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Presidente,
Ignacio Chacón.—El Secretario,
A. José Orche.

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó la destitución de don Santos Pérez Argüelles, del cargo de Recaudador de Arbitrios provinciales que venía desempeñando.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación.

Oviedo, 30 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Presidente,
Ignacio Chacón.—El Secretario,
A. José Orche.

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día 30 del mes de junio último, acordó la destitución de don Manuel Vega, del cargo de Recaudador de Arbitrios provinciales que venía desempeñando.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta notificación.

Oviedo, 4 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Presidente,
Ignacio Chacón.—El Secretario,
A. José Orche.

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día 17 de junio último acordó la destitución de don Senén Colunga, del cargo de Recaudador de Arbitrios provinciales que venía desempeñando.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta notificación.

Oviedo, 4 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Presidente,
Ignacio Chacón.—El Secretario,
A. José Orche.

Jefatura de Minas de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que D. José Ramón Prieto Noriega, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Angel Pérez de Leza, que lo es de Bilbao, ha presentado solicitud de registro para la mina de sulfato de bario que se llamará «Mina Navarra» (número 24.016) de cuatro hectáreas, sita en La Agüera, concejo de Caravia. Verifica su designación en esta forma: Se tomará como punto de partida la esquina Este del esconce de la puerta de la calera de D. Manuel Sanchez, sita en el paraje que llaman de La Agüera. Desde este punto al N. 26.º E., se medirán 17 metros para la primera estaca; 1.º a 2.º S. 56.º E., 400 metros; 2.º a 3.º S. 34.º O., 100 metros; 3.º a 4.º N. 56.º O., 400 metros; y de 4.º a 1.º N. 34.º E., 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Los propietarios del terreno comprendido dentro de este registro son: D. Manuel Sánchez, D. Manuel Argüelles, D. Angel Fuentes, D.ª Emilia Pendás, D. Manuel Viñas y Doña Evarista Suardiaz, y terreno comunal.

Y habiéndose efectuado los depósitos correspondientes al indicado registro, a propuesta de esta Jefatura y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9.º del Reglamento de Minas vigente, el Excmo. Sr. Gobernador ha dispuesto que se notifique a los citados propietarios interesados para que manifiesten—en el plazo de quince días—si se obligan a hacer por su cuenta el laboreo o, en otro caso, expongan las razones en que funden su negativa a que explote el solicitante.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dichos propietarios, y a los mencionados efectos.

Oviedo, 8 de julio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Antonio Cortés y Méndez-Bálgoma, vecino de La Coruña, representante D. José María Aparicio Valdés, ha presentado solicitud de registro de Demasia, hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "5.ª Demasia a Coto Cortés", sita en La Jatera, parroquia de Cavedo, concejo de Degaña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que como colindante solicita para la mina de hulla que se conocerá por el nombre de "5.ª Demasia a Coto Cortés", sita en La Jatera, parroquia de Cavedo, concejo de Degaña, el espacio franco, comprendido entre las minas de hulla llamadas "Dos Amigos", número 23.831; "1.ª Demasia a 2.ª Coto Cortés", número 20.004; "Constantina", número 14.209, y "4.ª Demasia a Coto Cortés", número 20.001.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el

Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.019, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, inscribiéndose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 13 de julio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Pellico, vecino de Onís habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de mayo de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Anastasio León Payo, vecino de Carbayin, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de junio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aurelio Fanjul Norriella, vecino de Bendones, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de junio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Sor-do de Collia, vecino de Coilia (Arriendas), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de mayo de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eusebio Martín de Andrés, vecino de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de julio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Miguel Domínguez Balmori, vecino de Bustio (Colombres), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de mayo de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Salomé Noval Riestra, vecina de Pola de Siero; César Díaz Marina, de El Berrón, y Antonio Suárez Sanchez, de

Celles; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enrique Pedrayes Pérez, vecino de Bucía (Parada), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Iglesias Gutiérrez, vecino de Prunales (Arriendas), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Lorenzo Santaefemia Castro, vecino de Sama de Langreo, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Domingo Gutierrez Pérez, vecino de Carreño; Alejandro Martínez Cueto, de Cangas de Onís; Santos Redondo González, de Corvera; Fructuoso Antuña Menendez (a) El Diablo, de Miranda; Laureano Martínez López, Nicolás Fernández Martínez, Ramón Menéndez Forcellado y Angel Rodríguez Díaz, de Avilés; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Cangas de Onís, Avilés y Especial Delegado de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eladio Torres Pedrido, vecino de Salinas, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Salvador Delgado Ureña Roldán, vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Victor Rubio Moran vecino de Pola de Lena, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, de 21 junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Máximo Fernández Escobio, vecino de La Torre, (C. de Onís), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Menéndez González, vecino de Grullas (Grado), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Amparo Nuevo Lopez, vecina de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil, contra la Sociedad de Labradores «La Unión», vecinos de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Pérez García, vecino de Vigo, en Puerto de Vega, concejo de Navia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

Delegación de Gijón

EDICTO

D. Matías Gutierrez Reda, Delegado en Gijón de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil seguido contra Agustín Arias Carreño, vecino de Gijón; por el presente edicto cita a dicho inculpaado, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante el instructor de este expediente, en Gijón, calle de Covadonga, 12 y 14, 2.º, derecha, para que alegue y pruebe lo que a su defensa estime precedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá este procedimiento sin su audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a uno de julio de 1938.—El Año Triunfal.—El instructor, Matías Gutierrez Reda.—El Secretario.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas Terrestres.—Inscripciones de aprovechamientos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Idelfonso Gonzalez Llanos, vecino de Bafugues; del Ayuntamiento de Gozón (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas pú-

b'icas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1.901, del que viene disfrutando del rio Bocines, en términos de Aromar, del expresado Ayuntamiento, con destino al accionamiento de un molino harinero llamado de Biroña, propiedad del peticionario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley, n.º 33, de 7 de enero de 1927, señalando el plazo de veinte días naturales, contado a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el presente anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la inscripción solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, en la Alcaldía de Gozón, o en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en la calle Dr. Casal número 2-3.º, en las que se halla de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien así lo desee.

Oviedo 7 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El ingeniero jefe accidental, Fernando de la Guardia.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Alfonso Ortega Ballester, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo:

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que dice:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo a diez de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía instado en el Juzgado de primera instancia de Laviana por don Serafin Menendez Baragaño, mayor de edad, obrero, casado, vecino de Riaño, concejo de Langreo, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendido por el Letrado don José María Moutas, contra don Cesáreo García Riera y don Maximiliano Vallina Llaneza, ambos casados, mayores de edad, Ayudantes Facultativos de Minas, el primero vecino de Mieres y el último de La Felguera, concejo de Langreo, representados por el Procurador don Arturo Bernardo y bajo la dirección del Letrado don Valentin Silva, versando el Juicio sobre indemnización de daños y perjuicios.

Aceptando los resultados de la sentencia dictada en siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco por el Juez de primera instancia de Laviana, cuya parte dispositiva dice.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda promovida por don Serafin Menendez Baragaño, contra don Maximiliano Llaneza y don Cesáreo García Riera, y en su consecuencia que estos originaron perjuicios en la explotación del molino de aquél, condenándoles a dichos demandados al resarcimiento al actor de tales perjuicios, cuya cuantía se determinará

en la ejecución de esta sentencia así como en la proporción que habrán de ser pagados por ambos demandados, sin que puedan exceder en totalidad de la suma de cinco mil pesetas, e imponiéndoles las costas.

Resultando: Que contra la anterior sentencia interpuso recurso de apelación la representación de los demandados y admitido libremente y en ambos efectos se remitieron los autos a esta superioridad, donde habiendo comparecido en tiempo y forma la parte apelante se tramitó la alzada, celebrándose la vista el día treinta del pasado mes de mayo, con asistencia de los Letrados de ambas partes litigantes.

Resultando: Que en la tramitación del juicio en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Visto: Siendo ponente el Magistrado don José María Cremades y Gimenez de Notal.

Aceptando los considerados de la sentencia recurrida y Considerando además, que por imperativo del último párrafo del artículo sefientos diez de la Ley de procedimiento, el Tribunal de apelación debe imponer al litigante disconforme con el fallo de primera instancia, las costas causadas en la segunda.

Vistas: Las disposiciones legales invocadas por el inferior y las de general aplicación de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, condenando a los recurrentes al pago de todas las costas del pleito.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cremades.—Joaquín Vilches.—Andrés Basanta Silva.—Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.—Oviedo, once de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Alfonso Ortega.—Rubricado.

Notificada la anterior sentencia, no se interpuso contra la misma recurso alguno.

Y para que conste y para ser remitida al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente en Oviedo, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Alfonso Ortega Ballester.

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de instrucción comisionado de las jurisdicciones de Villaviciosa y Cangas de Onís.

Por el presente se hace saber: que en el sumario número 24 de 1938, que se instruye sobre hallazgo de un cadáver el quince del actual mes de mayo en la parroquia de Arroes; que era tal cadáver como de unos veinticinco a treinta años, pelo castaño,

estatura regular, vistiendo camisa blanca, cazadora marrón y chaqueta y pantalón gris oscuro a rallas, zapatillas negras, cinturón de cuero con broche metálico y un pañuelo blanco con rayas de colores; se acordó publicar el presente requiriendo a quien pueda dar razón de la forma en que murió dicho individuo, para que lo manifieste a este Juzgado y lo identifique, y por medio del presente, a los familiares más próximos se les entera del derecho que les asiste para mostrarse parte en el proceso y lo demás que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Villaviciosa a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Antonio M. del Fraile.—Ricardo Colubi.

—:—

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de Avilés, en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don José María Díaz Alvarez, en nombre y representación de Doña Catalina Cuervo Suarez, sobre impugnación de las operaciones particionales realizadas por los contadores don David Arias y don José Rodríguez de la Flor, en el juicio de testamentaria de Doña Ramona Suárez González, ha acordado emplazar por medio de la presente al demandado don Manuel Cuervo Suarez, ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y tenerse por contestada la demanda.

Y para que el emplazamiento de dicho demandado tenga lugar, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo, en Avilés, a catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

—:—

DE CASTROPOL

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de instrucción de Castropol, se cita en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a Manuel Pereira Naveiras (a) Pachín, vecino de Villabrilie; Camilo García Gómez, de Pelorde, y Antonio Fonseca Gómez, vecino de Pelorde, todos del concejo de Pesoz, en este partido, hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado a declarar en sumario que se instruye por lesiones inferidas a Constantino Vior y José López Suárez, de la misma vecindad, en sumario número 31 de 1936, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Castropol, junio dieciocho de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario interino, Benigno Rodríguez.

—:—

DE VILLAVICIOSA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este par-

tido, en providencia dictada, en el día de hoy, en el sumario número 9 de este año, por muerte del recluso en el Manicomio de Valdedios, hecho que se dice ocurrió el 16 de enero de 1937, se acordó llamar a los parientes o familiares más próximos del interfecto. Ulpiano Fariza Romero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, instruyéndole a la vez de las acciones que le corresponde con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; al mismo tiempo se requiere a cuantas personas puedan informar o dar detalles del hecho de autos para que lo manifiesten ante este Juzgado de Instrucción dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto. Y a su vez que se interese de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del inculcado en este sumario, Valentin Areces, conocido por Coalla, poniéndolo a disposición de dicho Sr. Juez en el depósito judicial de este partido.

Dado en Villaviciosa a veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Antonio M. del Fraile.

—:—

DE VALLADOLID

D. Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en dicho Juzgado sobre que se rectifique la inscripción de nacimiento de la señorita Teodora—Herminia—Mireille Vega y Garcia, de 17 años, hija de don Manuel y doña Herminia, natural de Avilés, y vecina accidentalmente de Valladolid en el sentido de que se anteponga el nombre de Milagros, a los de Teodora—Herminia, que pasarán éstos a segundo y tercer lugar desapareciendo el de Mireille, se anuncia la incoación de dicho expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, a fin de que las personas que puedan presentar su oposición al mismo, lo hagan dentro del término de tres meses a contar desde la publicación de este edicto en los Boletines Oficiales del Estado, en el de esta provincia y en el de la de Oviedo, donde pertenece Avilés lugar de nacimiento de la interesada.

Dado en Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Gonzalo de Medina Bocos.—El Secretario.—Licenciado, Pedro del Rio.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial